



Ministerio de Transporte
Argentina

Argentina unida

CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA (CPE)

Dirección Nacional de Transporte Automotor de Cargas
Subsecretaría de Transporte Automotor



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca

Ministerio
de Transporte



Argentina

ANTECEDENTES

Surgió de una iniciativa de la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)** a la cual el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** escoltó e impulsó su avance.

Febrero de 2021 - se reunieron la **DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA** de **AFIP** a cargo del Julián RUIZ, y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS** a cargo de Juan Manuel **ESCUDERO**, a los efectos de tratar asuntos relativos al **SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS**.

Del diálogo entre ambas áreas surgió como prioritario avanzar en el tratamiento y aprobación de la Carta de Porte Electrónica.

Es a partir de allí, que la **DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS**, impulsó y realizó seguimiento continuo al proyecto

Si bien resultaba prioritario aprobar el soporte electrónico de la Carta, que quedó pendiente para un tratamiento futuro, ampliar la mesa de trabajo a otras variables y necesidades relacionada al régimen de la Carta de Porte.

RESEÑA

Prevé la implementación de la carta de porte en soporte electrónico para el transporte automotor y ferroviario de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y de legumbres secas, así como de aquellas semillas aún no identificadas como tales por la Autoridad Competente, a cualquier destino dentro de la República Argentina.

Estableciendo en ella lo concerniente a su solicitud sea por el productor, por el operador de comercio de granos u otros autorizados por AFIP; los requisitos a cumplimentar; el procedimiento de su emisión; las facultades de las autoridades de aplicación, según la materia; las disposiciones de carácter general de implementación del régimen; incumplimientos y sus efectos; y el intercambio de información entre Organismos.

Además, el proyecto contempla, en forma innovadora, el alcance y requisitos a cumplir para la emisión de la Carta de Porte Automotor para el Flete Corto, a solicitud del operador de comercio/acopiador de granos, en miras a amparar el traslado de granos desde su origen productor a las plantas de acopio más cercanas.

ESPÍRITU DE LA NORMA

Tiende a conformar un marco jurídico que permita a los Organismos involucrados a compartir la información, implementar controles sistémicos “en línea” y contar con un sistema de trazabilidad de productos

La unificación y simplificación de normas y procesos para los ciudadanos;

Reducir la evasión del sector primario y de comercialización de granos alcanzados por las obligaciones de emisión y confirmación electrónica.

La **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR** estimó oportuno y recomendó que sea el Señor **MINISTRO DE TRANSPORTE** quien junto con las máximas autoridades del **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA** y la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP)** suscribieran dicha norma.

APROBACIÓN

Resolución General Conjunta N° 5017-E- AFIP-AFIP/2021

Ministerio De Transporte

Afip

Ministerio De Agricultura, Ganadería Y Pesca



FECHA DE PUBLICACIÓN: 25 de junio de 2021

VIGENCIA: Septiembre de 2021

OBLIGATORIEDAD: Noviembre de 2021



Carta de Porte Electrónica
Automotor



Fecha: 11/05/2021

N° CPE: 0000-00000021

CTG: 10100001307

A - INTERVINENTES

Titular Carta de Porte: 23025197534 - BOSCO830 DIEGA
Intermediario:
Remitente Comercial Productor:
Rta. Comercial Venta Primaria: 23025197534 - BOSCO830 DIEGA
Mercado a Término:
Rta. Comercial Venta Secundaria:
Corredor Venta Primaria:
Corredor Venta Secundaria:
Representante / Entregador:
Destinatario: 30502874353 - THE FALSE LADY ADRIANA MARIA MMXVI-IV-XXX
Destino: 30502874353 - THE FALSE LADY ADRIANA MARIA MMXVI-IV-XXX
Empresa Transportista: 30543144327 - AFTER EDUARDO CARLOS MMXVI-IV-XXX

B - GRANO / ESPECIE

Grano / especie:	Soja	Tipo:	Soja	Peso Bruto (kg):	25000
DECLARACIÓN DE CALIDAD	Conforme			Peso Tara (kg):	7500
	Condicional			Peso Neto (kg):	17500

Observaciones:

C - PROCEDENCIA

Es un No N° Planta (RUCA): 1132 Dirección: Dirección genérica, Buenos Aires
Localidad: INES INDART Provincia: BUENOS AIRES

D - DESTINO DE LA MERCADERÍA

Es un No N° Planta (RUCA): 1136 Dirección: Dirección genérica, Buenos Aires
Localidad: INES INDART Provincia: BUENOS AIRES

E - DATOS DEL TRANSPORTE

Dominios: AA000AA
Partida: 5/12/21 11:27 AM Kms. a recorrer: 250

F - CONTINGENCIAS

Contingencia: - Otro: -
Desactivación: - Otro: -

G - DESCARGA

Fecha Arribo:	Peso Bruto (kg):	Estación Descarga:
Fecha Descarga:	Peso Tara (kg): 7500	Localidad:
N° Turno:	Peso Neto (kg):	Provincia:



CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA (CPE)

DI ANFE - DEPARTAMENTO AGROPECUARIO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA 5017/2021(AFIP- MT-MAGyP)

La nueva normativa establece el uso obligatorio de la **CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA** para el transporte automotor y ferroviario que se realice a cualquier destino dentro de la República Argentina de los siguientes productos:

— Granos no destinados a la siembra (cereales y oleaginosos).

— Legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas).

— Semillas aun no identificadas como tales por la autoridad competente.

Este comprobante se considera documento equivalente y sustituye al remito establecido por la Resolución General N° 1415/2003 (AFIP).

CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA



Carta de Porte para el
Transporte Ferroviario



Carta de Porte para el
Transporte Automotor

EXCEPCIONES

Se encuentra exceptuado de esta obligatoriedad el transporte internacional, siempre y cuando corresponda a operaciones de importación o exportación y se encuentre respaldado por la documentación aduanera que corresponda de acuerdo con la normativa vigente.

CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA

SUJETOS OBLIGADOS

Podrán solicitar Cartas de Porte Electrónica los contribuyentes que se encuentren incluidos en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO (SISA)** conforme a lo dispuesto en la Resolución General 4.310 (AFIP) del 17 de septiembre de 2018, que se indican a continuación:

Productores de granos inscriptos como tales ante la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**.



Operadores del comercio de granos que dispongan de una o más plantas habilitadas para el ingreso y/o egresos de granos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y que las mismas se encuentren declaradas en el **REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA)**.



Autorizados mediante resolución fundada por la **AFIP**.



CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA

REQUISITOS

Poseer **Clave Única** de Identificación Tributaria (CUIT) activa.

Tener registrados los datos biométricos de acuerdo a lo establecido por la Resolución General 2.811/2010 (AFIP).

De corresponder, haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado y de los recursos de la seguridad social, de los últimos doce (12) períodos fiscales ó del lapso desde el inicio de actividades o del cambio de carácter frente al gravamen, si este fuera menor.

Haber presentado la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias del último período fiscal vencido.

Poseer Domicilio Fiscal Electrónico.

CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA

PROCEDIMIENTO

Para la emisión de la **Carta de Porte Electrónica** se podrá utilizar los siguientes servicios:

Entorno web:

Ingresando mediante Clave Fiscal con nivel de seguridad 3, al servicio denominado “**CARTA DE PORTE ELECTRÓNICA**” habilitado en el sitio “web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) : <http://www.afip.gob.ar>

Entorno webservices:

Utilizando el procedimiento de intercambio de información basado en el webservices habilitado a tal fin, cuyas especificaciones técnicas se encuentran disponibles en el sitio institucional.



**Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

**Ministerio
de Transporte**



Argentina